



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO:10013103013-2022-00136-00.

Teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio frente al requerimiento realizado por este despacho en auto del 25 de septiembre de 2023, el Juzgado con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: DECLARAR sin efectos la demanda que dio lugar al inicio del presente proceso.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: DISPONER la cancelación de las medidas, en caso de existir remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFÍCIESE.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora.

QUINTO: CONDENAR en perjuicios, en caso de haberse causado, a quien solicitó las medidas.

SEXTO: NO CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2022-136 -1 folios-)